

RESOLUCIÓN No. ____ DE 2026

"Por medio de la cual se crea la Mesa de Articulación para el Análisis, Prevención y Atención a Violencias en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y se establecen sus líneas de acción".

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
(ICBF) "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS"**

En uso de sus facultades legales y estatutarias establecidas en el literal [b] del artículo 28 de la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el literal a) del artículo 28 del Acuerdo 102 de 1979 aprobado por el Decreto 334 de 1980, el Decreto 1084 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, y

CONSIDERANDO

Que la convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991, constituye el principal instrumento jurídico internacional para el reconocimiento de niñas, niños y adolescentes como sujetos plenos de derechos. Este tratado impone al Estado colombiano la obligación de adoptar las medidas legislativas, administrativas y de cualquier otra naturaleza que sean necesarias para garantizar la protección efectiva de sus derechos fundamentales y su desarrollo integral. Asimismo, acción estatal hacia la promoción de condiciones que favorezcan su bienestar físico, emocional, social y cultural, en concordancia con los principios de la Convención: la no discriminación, el interés superior del niño y a la participación, constituyendo este instrumento al Bloque de Constitucionalidad, adoptando así la obligación de generar medidas efectivas para prevenir, atender y erradicar todas las formas de violencia contra la niñez.

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 44, reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de especial protección constitucional, estableciendo la prevalencia de sus derechos; así mismo, la corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia de garantizar su protección integral frente a toda forma de violencia, abuso o vulneración.

RESOLUCIÓN No. ____ DE 2026

"Por medio de la cual se crea la Mesa de Articulación para el Análisis, Prevención y Atención a Violencias en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y se establecen sus líneas de acción".

Que la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, establece la protección integral como un imperativo jurídico y desarrolla el principio de corresponsabilidad, asignando al Estado, la familia y la sociedad la obligación de garantizar el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como su restablecimiento en caso de vulneración.

Que, de manera complementaria, la Ley 1804 de 2016 y la Ley 2328 de 2023 consolidan la política de Estado para el desarrollo integral de la infancia y la adolescencia, incorporando enfoques diferenciales, de curso de vida y de derechos, y fortaleciendo las acciones de prevención y respuesta frente a las violencias.

Que Colombia cuenta con un amplio marco normativo orientado a la prevención, identificación, atención y sanción de las violencias contra la niñez, lo que refleja el compromiso del Estado con la garantía de sus derechos y la generación de entornos protectores.

Que, el Congreso de la República de Colombia ha expedido las Leyes 679 de 2001, 985 de 2005, 1146 de 2007, 1257 de 2008, 1336 de 2009, 1542 de 2012, 1639 de 2013, 1719 de 2014, y 1761 de 2015, que demandan del Estado colombiano una articulación intersectorial desde el orden nacional, con los departamentos, distritos y municipios, para implementar acciones de prevención de diferentes tipos de violencias.

Que, en este contexto, el Decreto 1710 de 2020 estableció el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, reconociendo la importancia de la gestión de la información, el monitoreo y el análisis como herramientas fundamentales para la toma de decisiones y la orientación de la política pública.

Que el ICBF, como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene la responsabilidad de articular a los actores del sistema y coordinar acciones orientadas

RESOLUCIÓN No. ____ DE 2026

"Por medio de la cual se crea la Mesa de Articulación para el Análisis, Prevención y Atención a Violencias en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y se establecen sus líneas de acción".

a la garantía, prevención, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el territorio nacional.

Que, de acuerdo con el Decreto 1084 de 2015, las instancias de desarrollo técnico constituyen espacios fundamentales de articulación, coordinación y concertación para la formulación, seguimiento y ajuste de políticas, estrategias y programas dirigidos a la infancia y la adolescencia.

Que la violencia contra niñas, niños y adolescentes constituye una de las más graves vulneraciones de derechos, con impactos profundos en su desarrollo integral, su bienestar emocional, su salud y sus proyectos de vida, así como consecuencias sociales y económicas a mediano y largo plazo.

Que dichas violencias se encuentran asociadas a factores estructurales como la desigualdad, la pobreza, los entornos adversos y la naturalización de prácticas de maltrato, lo que exige respuestas institucionales integrales, articuladas y basadas en evidencia.

Que, pese a los avances institucionales, persisten desafíos relacionados con la fragmentación de la información, la limitada interoperabilidad entre sistemas y la falta de análisis oportuno e integrado de los datos sobre violencias, lo cual dificulta la identificación de riesgos, la priorización territorial y la toma de decisiones estratégicas.

Que, en este sentido, el fortalecimiento de capacidades institucionales para el análisis de información, la generación de conocimiento y el uso estratégico de datos se convierte en un elemento clave para avanzar hacia modelos de intervención predictivos, preventivos y focalizados.

Que de conformidad con el Decreto 1430 de 2025, corresponde a la Subdirección General:

RESOLUCIÓN No. ____ DE 2026

"Por medio de la cual se crea la Mesa de Articulación para el Análisis, Prevención y Atención a Violencias en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y se establecen sus líneas de acción".

5. Coordinar con las direcciones misionales, la definición y el desarrollo de políticas y lineamientos, planes y programas en materia de primera infancia, infancia, adolescencia, familias y comunidades, poblaciones de especial atención, nutrición, protección y los demás temas que le sean asignados por la Dirección General.

Que se hace necesario generar acciones de articulación y análisis de los insumos provenientes de las diferentes áreas misionales del Instituto que permitan comprender de manera más completa las dinámicas de las violencias, identificar patrones, anticipar riesgos y orientar acciones institucionales más efectivas.

Que, adicionalmente, resulta necesario fortalecer los espacios de articulación técnica para el análisis de casos, la coordinación de respuestas institucionales y el seguimiento a situaciones de riesgo y vulneración de derechos.

Que, en consecuencia, se requiere consolidar un mecanismo institucional de carácter nacional que articule el análisis de información, la gestión técnica del abordaje de las violencias y el seguimiento a compromisos estratégicos, con el fin de fortalecer la capacidad de respuesta del Instituto frente a las violencias contra niñas, niños y adolescentes.

Que, para tal efecto, se hace necesario crear la Mesa de Articulación para el Análisis, Prevención y Atención a Violencias con el fin de integrar y articular las múltiples líneas de acción para el abordaje de las violencias contra niñas, niños y adolescentes.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 3° y el numeral 8° del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, en los artículos 2.1.2.1.14, 2.1.2.1.21 y 2.1.2.1.23 del Decreto 1081 de 2015 y el artículo 2° de la Resolución 353 de 2023 del ICBF, se realizó la publicación en la página web del Instituto <https://www.icbf.gov.co/participa/consulta-ciudadana> el acto administrativo *"Por medio de la cual se crea la Mesa de Articulación para el Análisis, Prevención y Atención a Violencias en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y se establecen*

RESOLUCIÓN No. ____ DE 2026

"Por medio de la cual se crea la Mesa de Articulación para el Análisis, Prevención y Atención a Violencias en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y se establecen sus líneas de acción".

sus líneas de acción", durante el periodo comprendido entre el xx al xxx de xxx de 2026. Dentro de este término, xx se recibió x correo con observaciones, sugerencias o comentarios y fueron resueltos a la fecha de cierre de la publicación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Objeto. Crear la Mesa de Articulación para el Análisis, Prevención y Atención a Violencias, con el fin de articular, coordinar y fortalecer los procesos de análisis de información, la gestión técnica y de conocimiento para el abordaje de las violencias y el seguimiento a compromisos estratégicos de la Entidad, con el fin de fortalecer la capacidad de respuesta del Instituto frente a las violencias contra niñas, niños y adolescentes, la cual será de carácter técnico.

ARTÍCULO 2. CONFORMACIÓN. La Mesa de Articulación para el Análisis, Prevención y Atención a Violencias estará conformada por:

1. El (la) designado(a) de la Subdirección General quien la presidirá.
2. El (la) designado(a) de la Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar
3. El (la) designado(a) de la Dirección de Planeación y Control de Gestión
4. El (la) designado(a) de la Dirección de Protección Especial.
5. El (la) designado(a) de la Dirección de Infancias y Adolescencias
6. El (la) designado(a) de la Dirección de Primera Infancia.
7. El (la) designado(a) de la Dirección de Familias, Comunidades y Pueblos.
8. El (la) designado(a) de la Dirección de Nutrición
9. El (la) designado(a) de la Dirección de Relación con la Ciudadanía.
10. El (la) designado(a) de la Oficina Asesora de Comunicaciones
11. El (la) designado(a) de la Oficina Jurídica.
12. El (la) designado(a) de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios

RESOLUCIÓN No. ____ DE 2026

"Por medio de la cual se crea la Mesa de Articulación para el Análisis, Prevención y Atención a Violencias en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y se establecen sus líneas de acción”.

PARÁGRAFO. Participación de Invitados a la Mesa. Cuando la naturaleza de los temas a tratar en las sesiones de la Mesa de Articulación para el Análisis, Prevención y Atención a Violencias así lo requiera, podrán ser convocadas personas de otras dependencias del ICBF, de otras Entidades, de la academia, cooperación y de la sociedad civil, en calidad de invitados. Estos invitados tendrán derecho a voz, pero no a voto.

ARTÍCULO 3. SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica de la Mesa de Articulación para el Análisis, Prevención y Atención a Violencias será ejercida por la/ el designado de la Subdirección General y la/ el designado de la Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar de manera conjunta

ARTÍCULO 4. RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. Corresponde a la Secretaría Técnica:

1. Efectuar las gestiones administrativas necesarias para las convocatorias a sesiones, la organización de las agendas, la remisión de documentos de trabajo y materiales de apoyo, así como la elaboración y suscripción de las actas correspondientes.
2. Realizar seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos en las sesiones de la Mesa Técnica.
3. Mantener la comunicación y coordinación necesaria con las secretarías o líderes de otras instancias internas de desarrollo técnico, en aras de garantizar la articulación en temas de interés común.
4. Organizar y administrar el archivo documental de los desarrollos técnicos y de consulta de la mesa técnica.
5. Las demás inherentes a su carácter de apoyo y soporte técnico.

RESOLUCIÓN No. ____ DE 2026

"Por medio de la cual se crea la Mesa de Articulación para el Análisis, Prevención y Atención a Violencias en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y se establecen sus líneas de acción”.

ARTICULO 4. FUNCIONES DE LA MESA TÉCNICA. La Mesa de Articulación para el Análisis, Prevención y Atención a Violencias contra Niñas, Niños y Adolescentes - MAAPAV deberá:

1. Articular las distintas dependencias del ICBF competentes en el abordaje e implementación de estrategias para la prevención y atención de las violencias contra niñas, niños y adolescentes.
2. Promover el diálogo y construcción colectiva a través de acciones para la prevención, atención, análisis y seguimiento a los diferentes tipos de violencias hacia niñas, niños y adolescentes.
3. Garantizar el análisis técnico de los diferentes tipos de violencias, la coordinación o el diseño de las estrategias o mecanismos de respuesta y postura institucional.
4. Promover y acompañar la generación, revisión o actualización de de orientaciones técnicas para la prevención, atención y seguimiento a los diferentes tipos de violencias, hacia niñas, niños y adolescentes.
5. Definir mecanismos de articulación entre las diferentes dependencias que conforman la mesa técnica para dar un abordaje integral y coordinado a los diferentes tipos de violencias, hacia niñas, niños y adolescentes.
6. Elaborar y consolidar el análisis de datos relacionados con los distintos tipos de violencias teniendo en cuenta al menos, variables como la edad, sexo, pertenencia étnica, nacionalidad, discapacidad, orientación sexual e identidades de genero diversas que permitan monitorear la ocurrencia de las violencias en los territorios, como un insumo para la toma de decisiones.
Apoyar la gestión de conocimiento para el abordaje de las violencias, con el fin de fortalecer la capacidad de respuesta del Instituto frente a las violencias contra niñas, niños y adolescentes, incluida la comprensión y retroalimentación de los documentos orientadores o informativos desarrollados desde las diferentes áreas de la entidad.

RESOLUCIÓN No. ____ DE 2026

"Por medio de la cual se crea la Mesa de Articulación para el Análisis, Prevención y Atención a Violencias en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y se establecen sus líneas de acción".

7. Identificar brechas de información y proponer estrategias de mejora para la interoperabilidad de los sistemas y articulación de los programas y estrategias implementadas por las diferentes áreas del ICBF.
8. Generar alertas técnicas y recomendaciones para la toma de decisiones del Comité Directivo del ICBF, en instancias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF y en otras instancias que se consideren pertinentes de carácter interno y externo.
9. Aportar a la definición de líneas base, indicadores y metas para las políticas públicas en materia de prevención y atención de violencias, hacia niñas, niños y adolescentes.
10. Hacer seguimiento, consolidación y reporte trimestral de información asociada al indicador PA-150: "porcentaje de avance en la implementación de plan de acción de la articulación y acompañamiento para la prevención y atención de violencias", mediante mecanismos que permitan la definición de acciones de mejora y cargue de evidencias.

ARTÍCULO 5. SESIONES. La Mesa de Articulación para el Análisis, Prevención y Atención a Violencias sesionará de manera ordinaria una vez al mes de manera virtual o presencial, previa convocatoria de la Secretaría Técnica con ocho (8) días de antelación.

La Mesa de Articulación para el Análisis, Prevención y Atención a Violencias podrá sesionar de manera **extraordinaria a solicitud de cualquiera** de sus integrantes, previa convocatoria realizada a través de la Secretaría Técnica con una antelación no inferior a tres (3) días.

ARTÍCULO 6. QUÓRUM. La Mesa de Articulación para el Análisis, Prevención y Atención a Violencias sesionará con la mayoría simple de sus integrantes. Las recomendaciones se emitirán con la mayoría simple de los miembros asistentes a la respectiva sesión.

RESOLUCIÓN No. ____ DE 2026

"Por medio de la cual se crea la Mesa de Articulación para el Análisis, Prevención y Atención a Violencias en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y se establecen sus líneas de acción”.

ARTÍCULO 7°. A través de la Subdirección General, **COMUNÍQUESE** la presente resolución a los interesados.

ARTÍCULO 8°. A través de la Subdirección de Mejoramiento Organizacional, **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en la página web <http://www.icbf.gov.co>.

ARTÍCULO 9°. A través de la Oficina Asesora de Comunicaciones **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Diario Oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 10°. **VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá, D.C.

ASTRID ELIANA CÁCERES CÁRDENAS
Directora General

	NOMBRE	CARGO / DEPENDENCIA	VISTO BUENO
Aprobó	Adriana Velásquez Lasprilla	Subdirectora General	
Aprobó	José Miguel Rueda Vásquez	Jefe Oficina Jurídica	
Aprobó	Julián Moreno Parra	Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar	
Aprobó	Haidy Isabel Duque Cuesta	Directora de Familias, Comunidades y Pueblos	
Aprobó	Julie Pauline Trujillo	Directora de Primera Infancia	
Aprobó	Naya Gutiérrez Pinzón	Dirección de Infancias y Adolescencias	
Aprobó	Milton Fabián Forero	Director de Planeación y Control de Gestión	

RESOLUCIÓN No. ____ DE 2026

"Por medio de la cual se crea la Mesa de Articulación para el Análisis, Prevención y Atención a Violencias en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y se establecen sus líneas de acción".

Aprobó	Beatriz Adriana Tierradentro	Directora de Protección Especial	
Aprobó		Dirección de Servicios y Atención	
Aprobó	Laura Carolina Cortes Téllez	Contratista Dirección General	
Aprobó	Diana Carolina Baloy	Asesora Dirección General	
Aprobó	Jorge Alfonso Díaz	Contratista de la Subdirección General	
Aprobó	Sonia Liliana López	Contratista de la Subdirección General	
Revisó	Pedro Alfonso Luque Manrique	Contratista de Familias, Comunidades y Pueblos	
Revisó	Adriana Jajoy Tisoy	Contratista Familias, Comunidades y Pueblos	
Revisó	Víctor M. Méndez Ospina	Contratista Oficina Jurídica	
Revisó	Carolina Vega López	Subdirección General	
Revisó	Valeria Niño Blanco	Subdirección General	
Revisó	S. Katherine Montes Bustos	Contratista Oficina Jurídica	
Proyectó	María Elizabeth Apolinar Jiménez	Contratista de la Subdirección General	